

**ACTA DE DIRECTORIO N° 711:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2021 se constituyen en la sede social, los miembros del Directorio de **Schroder S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión** (en adelante, la "Sociedad") con la presencia de los señores Directores Pablo E. Albina y la Sra. Noemi S. Garcia y el representante de la Comisión Fiscalizadora, el Sr. Marcelo Urdampilleta. El Sr. Pablo E. Albina en su carácter de Vicepresidente, declara abierto el acto y expone que decide celebrar la reunión con la presencia física de los miembros del Directorio en las oficinas de la Sociedad bajo el estricto cumplimiento de distancia social, ventilación adecuada del ambiente, la utilización del tapabocas y el cumplimiento de demás protocolos, recomendaciones e instrucciones emitidas por las autoridades sanitarias. Existiendo quorum suficiente conforme las previsiones legales y estatutarias, el Sr. Albina declara válidamente constituida la reunión, y siendo las 11.30 horas declara abierto el acto y manifiesta que es necesario tratar el monto de corte aplicado a las cuotas Clase A, B y C del Fondo SCHRODER RENTA GLOBAL CUATRO F.C.I.. Continúa diciendo la Sra. Garcia que el Reglamento de Gestión vigente prevé que el Administrador pueda modificar el monto informándolo posteriormente a la AIF mediante el acceso "Hechos Relevantes". El Sr. Albina propone que se modifique el monto de corte de la cuota Clase A, B y C quedando redactado de la siguiente forma:

CLASES DE CUOTAPARTES. El FONDO emitirá TRES (3) clases de CUOTAPARTES:

(i) Clase "A": que corresponderá a las suscripciones efectuadas por personas humanas hasta la suma de \$ 9.000.000.000.- (Nueve mil millones de pesos).

(ii) Clase "B": que corresponderá a las suscripciones efectuadas por personas jurídicas hasta la suma de \$ 9.000.000.000.- (Nueve mil millones de pesos).

(iii) Clase "C": que corresponderá a las suscripciones efectuadas por personas humanas o jurídicas por una suma superior a \$ 9.00.000.000.- (Nueve mil millones de pesos).

Los montos indicados podrán ser modificados por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA.

El ADMINISTRADOR podrá fijar una retribución del ADMINISTRADOR distinta para cada Clase de Cuotapartes, que con la conformidad del CUSTODIO podrá extenderse a su retribución, dentro de los límites máximos establecidos en el Capítulo 7 sección 1 de las CLAÚSULAS PARTICULARES. Cualquier cambio de las retribuciones de acuerdo con lo indicado en este punto será puesto en conocimiento previo de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, el ADMINISTRADOR podrá aplicar para las tenencias de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico la retribución que les correspondería si se las computase en conjunto en vez de individualmente.

No habiendo más asuntos que considerar, se da por finalizada la reunión previa lectura, siendo las 11.45 horas con la conformidad de todos los presentes.

Firman al pie Pablo E. Albina, Noemí S. Garcia y Marcelo Urdampilleta.

Pablo E. Albina  
Vicepresidente

Noemí S. Garcia  
Directora

Marcelo Urdampilleta  
Comisión Fiscalizadora